



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 401 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 21 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 150-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-HQR, de fecha 19 de julio del 2024, y la Opinión Legal N° 291-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 14 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; el mismo que, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y se constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tienen su jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas según Ley, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 395° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, precisa que es de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, en donde el Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, en su trabajo comunal y el uso de la tierra, además de lo económico y administrativo; para tal fin: "a) *Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas;* b) *Respetar y proteger el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono;* c) *Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras formas asociativas libremente constituidas por la Comunidad;* y, d) *Respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural".;*

Que, de acuerdo al artículo 9° del D.S. N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas, se tiene que una vez *Inscrita la Comunidad en el Registro Regional de Comunidades Campesinas, el órgano correspondiente del Gobierno Regional, otorgará al Presidente de la Directiva Comunal, copia certificada de la*





GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resolución de inscripción y los datos de su inscripción, a fin de que prosigan su trámite ante la Oficina Registral, de conformidad con lo estipulado en el Art. 2026 del Código Civil" (lo resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se infiere que deba de existir un Registro Regional de Comunidades Campesinas, tal como también lo ha señalado en esquelas de observación emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° X – Sede Cusco, de fechas 06 de diciembre de 2023 y 26 de febrero de 2024, en el cual se observa a los administrados que tramitan la inscripción de Reconocimiento de Comunidad Campesina, que el mismo también debe estar inscrito en el libro de comunidades campesinas del Ministerio de Agricultura de la Gerencia Regional de Cusco, y que el no contar con un Registro de Comunidades Campesinas la entidad encargada, no lo exime de responsabilidad ante la Ley;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 250-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de junio de 2024 se efectuó el encargo de puesto de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco al Abog. Hubert Quisocala Ramos, a partir del 03 de junio de 2024, para que lo desempeñe con todas las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, artículos 424°, 425° y 426°, además de las señaladas en las normativas vinculantes a las mismas;

Que, mediante Opinión Legal N° 291-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los documentos emitidos y remitidos por la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, donde solicita la autorización de apertura e implementación del libro de Registro Regional de Comunidades Campesinas y Nativas, opina que deviene en procedente dicha implementación;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la apertura e implementación del Libro de Registro de Comunidades Campesinas y Nativas, de conformidad con la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-91-TR, para fines de su Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria la Implementación del Libro de Registro Regional de Comunidades Campesinas de la Región Cusco, de acuerdo a los requisitos establecidos por Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Nicra Soto  
GERENTE REGIONAL